

GUIA DE REMISION N° 027 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 02 de febrero de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 027 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 02 de febrero de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** APROBAR la Rectificación de la Resolución Directoral N° 339 /2010-AG-PEBPT-DE del 06 de setiembre del 2010, en los siguientes términos:

**DICE**

**Artículo Primero:** APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla", por la suma de S/. 18'529,189.50 incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**DEBE DECIR**

**Artículo Primero:** APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla", por la suma de S/. 24'021,489.02 (Veinticuatro millones veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve con 02/100 Nuevos Soles), incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 339/2010 - AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de setiembre del 2010, permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Internacional, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CONSORCIO INTERNACIONAL	02-02-11	4.55 PM	

000065

GUIA DE REMISION N° 027 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva 036

Tumbes, 02 de febrero de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la Resolución Directoral N° 027 /2011-AG-PEBPT-DE, de fecha 02 de febrero de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** APROBAR la Rectificación de la Resolución Directoral N° 339 /2010-AG-PEBPT-DE del 06 de setiembre del 2010, en los siguientes términos:

**DICE**

**Artículo Primero:** APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla", por la suma de S/. 18'529,189.50 incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**DEBE DECIR**

**Artículo Primero:** APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla", por la suma de S/. 24'021,489.02 (Veinticuatro millones veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve con 02/100 Nuevos Soles), incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 339/2010 - AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de setiembre del 2010, permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Internacional, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	02 FEB 2011	10:30 AM	
OFICINA DE ADMINISTRACION	02 FEB 2011	10:24	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	02 FEB 2011	10:10	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	02 FEB 2011	4:25 pm	

000064

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva 035

### Resolución Directoral N° 027/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 02 FEB 2011

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE del 06 de septiembre del 2010; Informe N° 225/2010-AG-PEBPT-OADM-UCONT del 15 de diciembre del 2010, generado por la Unidad de Contabilidad; Informe N° 082/2010-AG-PEBPT-D.INF.RCCA del 17 de diciembre del 2010, generado por el Ing° Rolando Cruz Agurto; Informe N° 144/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 22 de diciembre del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 009/2011-AG-PEBPT-OADM-UCONT del 17 de enero del 2011, generado por la Unidad de Contabilidad; Informe N° 032/2011-AG-PEBPT-AJ del 31 de enero del 2011, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE del 06 de septiembre del 2010, se resuelve aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INAD-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zaramilla" por la suma de S/.18'529,189.50 (Dieciocho millones quinientos veintinueve mil ciento ochenta y nueve con 50/100 nuevos soles). Asimismo, se aprueba el saldo a favor del Consorcio Internacional por la suma de S/.221,491.68 (Doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno con 68/100 nuevos soles).

Que, con Informe N° 225/2010-AG-PEBPT-OADM-UCONT del 15 de diciembre del 2010, la Unidad de Contabilidad advierte sobre las inconsistencias encontradas en la Liquidación de la Obra antes mencionada, toda vez que se aprueba la Liquidación por la suma de S/.18'529,189.50 (Dieciocho millones quinientos veintinueve mil ciento ochenta y nueve con 50/100 nuevos soles), sin embargo el monto cancelado al contratista asciende a la suma de S/.22'792,453.26 (Veintidós millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con 26/100 nuevos soles), encontrándose una diferencia de S/.4'263,263.76 (Cuatro millones doscientos sesenta y tres mil doscientos



000063

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica 01

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva 034

### Resolución Directoral N° 027/2011-AG-PEBPT-DE

sesenta y tres con 76/100 nuevos soles), razón por la cual solicita la verificación por parte de la Dirección de Infraestructura.

Que, con Informe N° 082/2010-AG-PEBPT-D.INF.RCCA del 17 de diciembre del 2010, el Ing° Rolando Cruz Agurto remite a la Dirección de Infraestructura el cuadro de resumen del costo total de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla", el mismo que asciende a la suma de S/.24'021,489.02 (Veinticuatro millones veintiún un mil cuatrocientos ochenta y nueve con 02/100 nuevos soles) incluido IGV. Asimismo, mediante Informe N° 144/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 22 de diciembre del 2010, la Dirección de Infraestructura solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE, toda vez que se ha encontrado que la suma de los pagos en el resumen de la Liquidación no se ha efectuado correctamente.

Que, con Informe N° 009/2011-AG-PEBPT-OADM-UCONT del 17 de enero del 2011, la Unidad de Contabilidad advierte, entre otros, que en los registros contables, el total de pagos realizados al Consorcio Internacional en mérito del Contrato de Ejecución de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 asciende a la suma de S/.23'792,453.26 (Veintitrés millones setecientos noventa y dos cuatrocientos cincuenta y tres con 26/100 nuevos soles).

Que, con Informe N° 032/2011-AG-PEBPT-OAJ del 31 de enero del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la rectificación de la Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE, por los argumentos allí expuestos.

Que, al respecto debemos advertir que la rectificación de errores, conforme al artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación, por ello el error de cuenta o aritmético sólo implica equivocada operación aritmética o discrepancia numérica, a diferencia de la enmienda donde supone la constatación de un vicio no trascendente que de no ser corregido puede acarrear la nulidad del acto. En tal sentido, conforme a la revisión de los actuados se advierte que la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla" tiene inconsistencias en cuanto al monto cancelado al Contratista Consorcio Internacional, conforme lo advierte la Oficina de Contabilidad, pues en la misma no se han considerado (sumado) el pago de S/.4'263,263.76 (Cuatro millones doscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y tres con 76/100 nuevos soles), inconsistencia que ha sido confirmada por la



MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica 02

## Resolución Directoral N° 027/2011-AG-PEBPT-DE

Dirección de Infraestructura, quien solicita la rectificación del acto administrativo que aprueba la Liquidación de Obra.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de octubre del 2010, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Rectificación de la Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE del 06 de septiembre del 2010, en los términos siguientes:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla", por la suma de S/.18'529,189.50 incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla", por la suma de S/.24'021,489.02 (Veinticuatro millones veintiún un mil cuatrocientos ochenta y nueve con 02/100 nuevos soles) incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Internacional, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Notifíquese, Regístrese, y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

José Alberto Carlin Bustamante  
Director Ejecutivo

000062

